



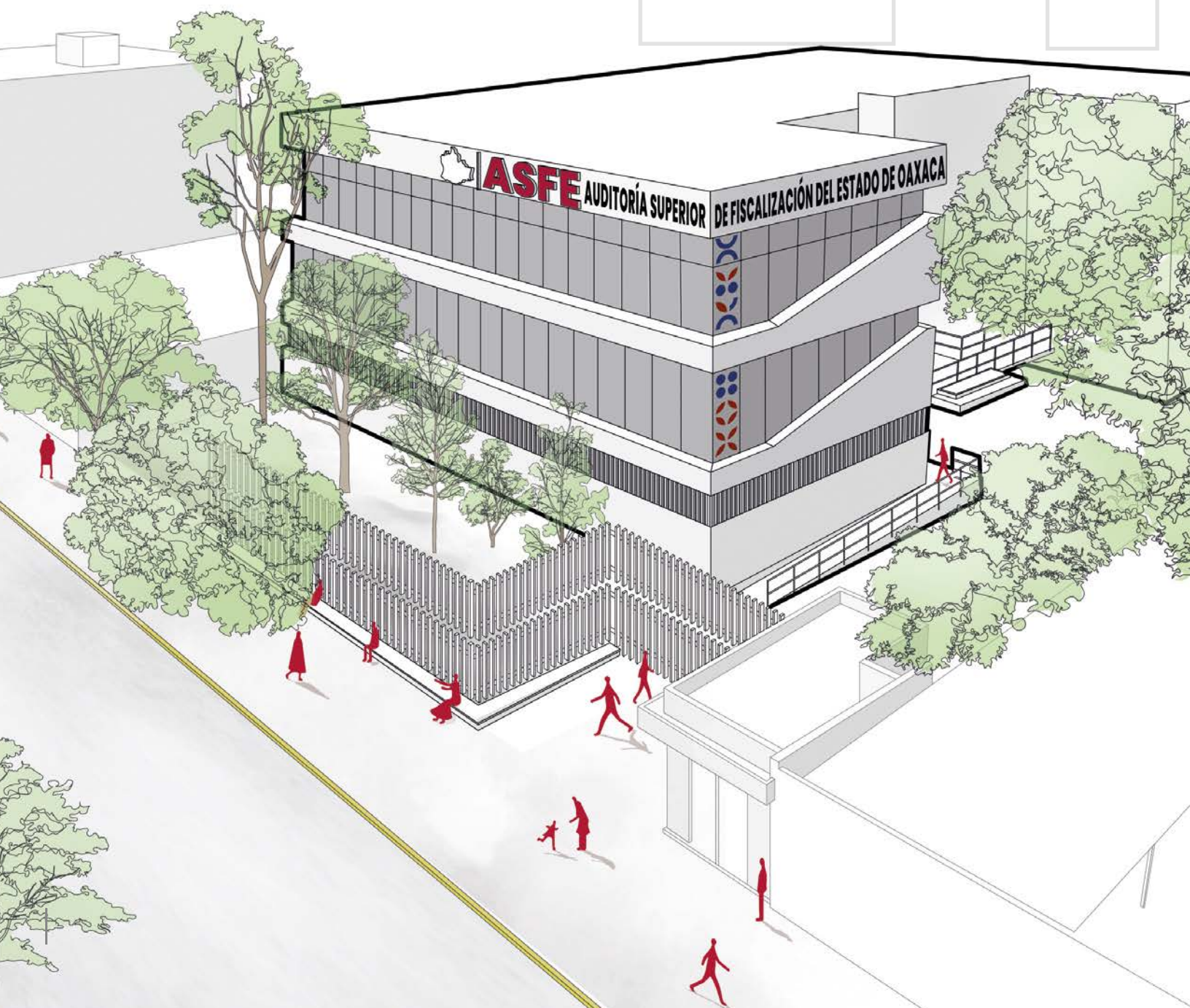
**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

## INFORME FINAL

# SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, DISTRITO DE TEPOSCOLULA, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2024





- **ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.
- **ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/071/2025
- **TIPO DE AUDITORÍA:** De Desempeño
- **CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2024

#### ▪ ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"**, asimismo, con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, se aprobó el **"ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"**, en el cual se contempló al **Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría de Desempeño** número **OA/CPM/071/2025**, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del **Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida **Orden de Auditoría**, misma que fue notificada legalmente con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: **OA/CPM/071/2025**.

A través del oficio número **SPSP/097/2025**, de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido, signado por el C. Adalberto Reyes Ávila, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, presentó **información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **cuatro de abril de dos mil veinticinco**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **tres de septiembre de dos mil veinticinco**, a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Adalberto Reyes Ávila, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, como consta en el Acta de Notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el **Informe Preliminar de Auditoría**, se le concedió, a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del mismo Informe, para que presentara,



ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las justificaciones, documentación, aclaraciones y demás información que corresponda, para atender las observaciones detalladas y acciones emitidas en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado en el **Informe Preliminar de Auditoría** y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número **PS/SM/143/2025**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, firmado por el C. Adalberto Reyes Ávila, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el **Informe Preliminar de Auditoría**, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco**.

▪ **NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA**

Mediante oficio número **ASFE/OT/0334/2025**, de fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/071/2025**, a los siguientes servidores públicos:

- C. César Humberto Naranjo Lezama: Director de Auditoría de Desempeño y Excepcional.
- C. Héctor Ramírez Maldonado: Jefe de Departamento de Auditoría de Desempeño "A".
- C. Dalia Yoletl Ortigoza Sánchez: Auditor.

▪ **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la Entidad Fiscalizable en mención, la **Auditoría de Desempeño**.

La **Auditoría de Desempeño**<sup>1</sup> es definida, por esta Autoridad Fiscalizadora, como el examen de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal, con base en la planeación, ejecución y registro de los programas, así como de todo tipo de actividad gubernamental.

▪ **OBJETIVO**

La fiscalización de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra establece lo siguiente:  
[...]

" II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,

<sup>1</sup> Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.”

▪ ALCANCE

|              |                                                                                                              |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Universo:    | \$25,218,742.96 (Veinticinco millones doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.) |
| Muestra:     | \$15,443,065.61 (Quince millones cuatrocientos cuarenta y tres mil sesenta y cinco pesos 61/100 M.N.)        |
| Alcance (%): | 61.24%                                                                                                       |

▪ PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Verificar que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios aprobados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
2. Verificar que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
3. Verificar la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
4. Comprobar que el diseño de los Programas Presupuestarios haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML).

▪ INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 18, 19 fracción II incisos a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 2, 5, 6 fracciones V, XXIV y XLI, y 7 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el veintidós de febrero del año dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el **Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado AD-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-01

CON OBSERVACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

La Entidad Fiscalizable presentó la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, como se detalla en el **Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación**, por lo que se procedió a la aplicación de los procedimientos correspondientes de auditoría para su fiscalización como lo establece la normativa aplicable, obteniéndose los resultados establecidos en este Informe Preliminar de Auditoría.

De igual forma, presentó a requerimiento de información el **Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2024**, como se advierte en el **Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación** de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, acreditando haberlo elaborado y aprobado conforme a la normativa aplicable. Asimismo,



acreditó haber remitido copia al Congreso del Estado, a través de esta Auditoría, para su conocimiento y fiscalización. Sin embargo, se observó que:

- a) No presentó evidencia que acredite que el **Presupuesto de Egresos Aprobado**, haya sido publicado.

Del análisis al **Presupuesto de Egresos** y a la **Cuenta Pública Municipal** se conoció lo siguiente:

| NO.     | PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO                                 | MONTO APROBADO EN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO | PROGRAMAS REGISTRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA                | MONTO APROBADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA | MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|
| 1       | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE                                           | \$20,188,412.50                                      | -                                                         | SIN REGISTRO                        | SIN REGISTRO                          |
| 2       | CONSTRUCCIÓN Y /O REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA           |                                                      | -                                                         | SIN REGISTRO                        | SIN REGISTRO                          |
| 3       | REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TRÁNSITO Y MOVILIDAD EN CAMINOS Y CARRETERAS RURALES |                                                      | -                                                         | SIN REGISTRO                        | SIN REGISTRO                          |
| 4       | CONSTRUCCIÓN Y /O REHABILITACIÓN EN ESPACIOS EDUCATIVOS                                   |                                                      | -                                                         | SIN REGISTRO                        | SIN REGISTRO                          |
| 5       | CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO                            |                                                      | -                                                         | SIN REGISTRO                        | SIN REGISTRO                          |
| -       | -                                                                                         |                                                      | 1 ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE                 | \$13,459,847.50                     | \$14,899,875.61                       |
| -       | -                                                                                         |                                                      | 2 INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES | -                                   | \$543,190.00                          |
| -       | -                                                                                         |                                                      | 3 CAMINOS Y CARRETERAS                                    | \$3,966,591.00                      | \$6,117,691.48                        |
| -       | -                                                                                         |                                                      | 4 AGUA Y SANEAMIENTO                                      | \$2,761,974.00                      | \$3,657,985.87                        |
| TOTALES |                                                                                           | \$20,188,412.50                                      |                                                           | \$20,188,412.50                     | \$25,218,742.96                       |

Del cuadro que antecede, se identificó que la Entidad Fiscalizable aprobó un **Presupuesto de Egresos** por un importe de **\$20,188,412.50 (Veinte millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos doce pesos 50/100 M.N.)**. Sin embargo, se observó que:

- a) Los 5 Programas Presupuestarios aprobados en el **Presupuesto de Egresos**, para ejercer en el ejercicio fiscal 2024, señalados anteriormente, no fueron registrados o reportados como ejecutados en la **Cuenta Pública Municipal** conforme a la normativa aplicable.

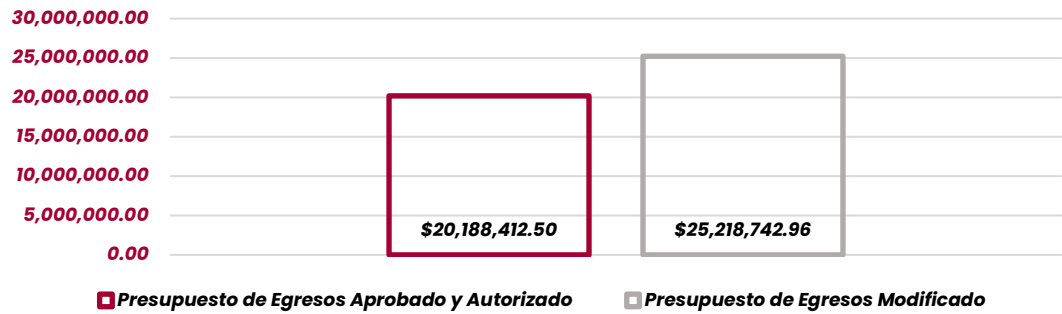
Además, la Entidad Fiscalizable registró un **Presupuesto Modificado** en la **Cuenta Pública** por un importe de **\$25,218,742.96 (Veinticinco millones doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.)**, para ejercer a través de 4 Programas Presupuestarios. Sin embargo, se identificó en el **Presupuesto de Egresos Aprobado** un importe de **\$20,188,412.50 (Veinte millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos doce pesos 50/100 M.N.)** para ejercer a través de 5 Programas Presupuestarios, advirtiéndose una diferencia en cantidad de **\$5,030,330.46 (Cinco millones treinta mil trescientos treinta pesos 46/100 M.N.)**, el cual representa un aumento al importe autorizado inicialmente, observándose lo siguiente:

- a) La Entidad Fiscalizable no presentó a requerimiento el **Presupuesto de Egresos Modificado** del ejercicio fiscal 2024, motivo por el cual no acreditó haberlo elaborado, aprobado, publicado, y tampoco haber remitido copia del mismo al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado;
- b) Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó la aprobación del importe de **\$25,218,742.96 (Veinticinco millones doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.)**, reportado en la **Cuenta Pública Municipal** como **Presupuesto Modificado**;
- c) No acreditó la aprobación de los Programas Presupuestarios denominados **“Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Administración Eficiente y Transparente”, “Caminos y Carreteras”** y **“Agua y Saneamiento”** registrados en la **Cuenta Pública** con importe modificado de **\$25,218,742.96 (Veinticinco millones doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.)**;
- d) Para concluir, se verificó que la Entidad Fiscalizable no acreditó haber elaborado, aprobado ni publicado las **Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado** para el ejercicio fiscal 2024, así como tampoco haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado.

Las diferencias mencionadas respecto a los montos registrados en el **Presupuesto de Egresos Aprobado** y en la **Cuenta Pública 2024**, se ejemplifican en la siguiente gráfica:



COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y AUTORIZADO CONTRA EL MODIFICADO



Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó haber elaborado las modificaciones correspondientes al **Presupuesto de Egresos**, así como lo relativo a registros, aprobaciones, publicaciones, y haber remitido copia para conocimiento y fiscalización.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción IV párrafo penúltimo, 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 párrafo primero fracción XVI, 123 párrafo primero, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 16 párrafo primero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/071/2025-SA-01

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Con relación a la observación que no presentó evidencia que acredite que el **Presupuesto de Egresos Aprobado**, haya sido publicado; la Entidad Fiscalizable NO presentó evidencia que justifique o aclare lo relativo a esta observación, en consecuencia, NO ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, por lo que se tiene por consentida la observación realizada.

Respecto a la observación que los 5 Programas Presupuestarios aprobados en el **Presupuesto de Egresos**, para ejercer en el ejercicio fiscal 2024, no fueron registrados o reportados como ejecutados en la **Cuenta Pública Municipal** conforme a la normativa aplicable; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del “**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA LA APROBACIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS PROGRAMAS APROBADOS Y LOS EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA GACETA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, TEPOSCOLULA, OAXACA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**”, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual manifiesta que, “...la diferencia entre lo aprobado y lo registrado no implica falta de ejecución, si no de reclasificación programática y administrativa...” Sin embargo, las obras y acciones registradas como ejecutadas en la Cuenta Pública no coinciden o guardan relación con las acciones ni con los proyectos que la Entidad Fiscalizable aprobó, en el **Presupuesto de Egresos**, a través de los Programas Presupuestarios denominados “**Construcción de Infraestructura de Agua Potable**”, “**Construcción y/o Rehabilitación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica**”, “**Rehabilitación de Infraestructura en Tránsito y Movilidad en Caminos y Carreteras Rurales**”, “**Construcción y/o Rehabilitación en Espacios Educativos**” y “**Construcción y/o Rehabilitación de la Red de Drenaje Sanitario**”, por tanto, la **información y documentación resulta insuficiente para**

**solventar la observación emitida.** En consecuencia, **se tiene por no atendida la presente observación.**

En cuanto a la observación que no presentó a requerimiento el **Presupuesto de Egresos Modificado** del ejercicio fiscal 2024, motivo por el cual no acreditó haberlo elaborado y aprobado; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, OAXACA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.", de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro; así como del **Presupuesto de Egresos Modificado**, por tanto, **la observación se tiene por atendida.**

Sobre la observación que no acreditó haber publicado el **Presupuesto de Egresos Modificado**, ni haber remitido copia del mismo, al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del documento denominado "GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA" No. 4". Sin embargo, del análisis a este documento, el contenido del mismo no coincide con el contenido completo del **Presupuesto de Egresos Modificado**. Además, no presentó evidencia que justifique y aclare lo relativo a remitir copia del **Presupuesto de Egresos Modificado** al Congreso del Estado, a través de esta Auditoría, por tanto, **la información y documentación resulta insuficiente para solventar la observación emitida. En consecuencia, se tiene por consentida la observación realizada.**

Acerca de la observación que la Entidad Fiscalizable no acreditó la aprobación del importe de **\$25,218,742.96 (Veinticinco millones doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.)**, reportado en la **Cuenta Pública Municipal** como **Presupuesto Modificado**; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del **Presupuesto de Egresos Modificado**, anexando en copias certificadas el "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES(SIC) AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, OAXACA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.", de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, mediante los cuales, aprobó la cantidad de **\$25,218,742.96 (Veinticinco millones doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.)**, por tanto, **la presente observación se tiene por atendida.**

Derivado de la observación que no acreditó la aprobación de los Programas Presupuestarios denominados **"Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles"**, **"Administración Eficiente y Transparente"**, **"Caminos y Carreteras"** y **"Agua y Saneamiento"** registrados en la **Cuenta Pública** con importe modificado de **\$25,218,742.96 (Veinticinco millones doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.)**; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del **Presupuesto de Egresos Modificado**, anexando en copias certificadas el "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES (SIC) AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, OAXACA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.", de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual, aprobó los Programas Presupuestarios denominados: **"Construcción de Infraestructura de Agua Potable"**, **"Construcción y/o Rehabilitación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica"**, **"Rehabilitación de Infraestructura en Tránsito y Movilidad en Caminos y Carreteras Rurales"**, **"Construcción y/o Rehabilitación en Espacios Educativos"**, así como **"Construcción y/o Rehabilitación de la Red de Drenaje Sanitario"**. Sin embargo, ni en el **Presupuesto de Egresos Modificado**, así como tampoco en el Acta de Aprobación, la Entidad Fiscalizable hace referencia a la aprobación de los Programas Presupuestarios observados, por lo que, **la información y documentación resulta insuficiente para atender la observación emitida.** Por tanto, **la presente observación se tiene por no atendida.**

Con relación a la observación que no acreditó haber elaborado, aprobado ni publicado las **Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado** para el ejercicio fiscal 2024, así como tampoco haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del documento denominado *"ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES(SIC) AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, OAXACA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024."*, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro; así como copias certificadas de las cédulas de modificaciones presupuestales. Sin embargo, las cédulas corresponden únicamente al Programa Presupuestario **"Administración Eficiente y Transparente"**, y no a la totalidad de las modificaciones de todos los Programas Presupuestarios. Además, no presentó evidencia que justifique o aclare lo relativo a la publicación de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos, ni a la remisión de copia al Congreso del Estado a través de este Órgano Fiscalizador, por tanto, la **información y documentación resulta insuficiente para solventar la observación emitida. Por tanto, la presente observación se tiene por no atendida.**

Por otra parte, la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del oficio número **PM/SM/139/2025**, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual hace del conocimiento a la Ex presidenta, sobre la documentación que deberá proporcionar para solventar las observaciones de la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/071/2025**; además, presentó copias certificadas del oficio **sin número**, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por la Ex Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual le comunica al Presidente Municipal actual, sobre la documentación que le entrega para solventar las observaciones de la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/071/2025**; por último, presentó copias certificadas del oficio número **PM/SM/141/2025**, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Secretario Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual recibe la documentación entregada por la Ex Presidenta municipal. Sin embargo, los oficios descritos anteriormente, no contienen información relacionada o tendiente a solventar las observaciones del presente resultado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 137 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 127 párrafo tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 16 párrafo primero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AD-01.**

El siguiente **Resultado AD-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AD-02**

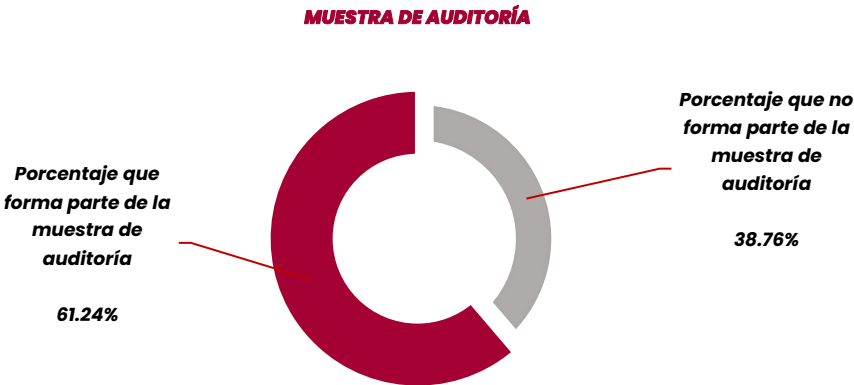
**CON OBSERVACIÓN**

**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

La Entidad Fiscalizable, reportó en la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de **\$25,218,742.96 (Veinticinco millones doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.)**, para ejercer mediante 4 Programas Presupuestarios. De los cuales, se seleccionaron como muestra para la presente auditoría, la revisión de 2 Programas Presupuestarios denominados **"Administración Eficiente y Transparente"** e **"Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles"**, con un importe total de **\$15,443,065.61 (Quince millones cuatrocientos cuarenta y tres mil sesenta y cinco pesos 61/100 M.N.)**, el cual



representa el **61.24%** del Presupuesto total Modificado, reportado por la Entidad Fiscalizable, como se muestra en la siguiente gráfica:



**ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO**

Se observó que los Programas Presupuestarios, “**Administración Eficiente y Transparente**” e “**Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles**”, mismos que forman parte de la muestra de auditoría, fueron ejecutados sin haber estado autorizados en el **Presupuesto de Egresos Modificado** para el ejercicio fiscal 2024, tal como se detalló en el resultado **AD-01**.

Por otra parte, se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el documento denominado “**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024**”, mismo que fue aprobado mediante Acta de Sesión de Cabildo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós; y, habiendo realizado una consulta en la página de **SISPLADE**, se constató que dicho Plan fue validado por la **Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar**, tal como se muestra en el siguiente link [https://sisplade.oaxaca.gob.mx/BM\\_SIM\\_Services/PlanesMunicipales/2022\\_2024\\_/OfRegistroMunicipios/339.pdf](https://sisplade.oaxaca.gob.mx/BM_SIM_Services/PlanesMunicipales/2022_2024_/OfRegistroMunicipios/339.pdf). Sin embargo, se observó que:

- a) La Entidad Fiscalizable no presentó evidencia que acredite la publicación del mismo Plan.

De igual manera, se observó que las acciones del Programa Presupuestario “**Administración Eficiente y Transparente**”, registradas en la **Cuenta Pública Municipal**, no son claras en su registro, debido a que sólo se encuentran bajo la denominación de “**SERVICIO**”, motivo por el cual, la Entidad Fiscalizable no acreditó que el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario estuviera alineado con los objetivos planteados en los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo, como se detalla a continuación:

| PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS                   |                                      |                                                      |                                                            |                                                       |                   | PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO     |                         | PLAN ESTATAL DE DESARROLLO |                     |
|---------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------|-------------------------|----------------------------|---------------------|
| NOMBRE                                      | AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS | OBJETIVOS DEL PROGRAMA                               | ACTIVIDAD                                                  | OBRAS / ACCIÓN                                        | IMPORTE DEVENGADO | EJE                              | TEMA                    | EJE                        | TEMA                |
| ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE     | NO                                   | MUNICIPIO MODERNO Y TRANSPARENTE                     | OPTIMIZAR LOS RECURSOS ECONOMICOS PRESIDENCIA              | SERVICIO 001/2024                                     | \$7,059,445.71    | -                                | -                       | -                          | -                   |
|                                             |                                      |                                                      |                                                            | SERVICIO 006/2024                                     | \$201,856.00      |                                  |                         |                            |                     |
|                                             |                                      |                                                      | OPTIMIZAR LOS RECURSOS ECONOMICOS SECRETARIA               | SERVICIO 002/2024                                     | \$299,701.33      |                                  |                         |                            |                     |
|                                             |                                      |                                                      | OPTIMIZAR LOS RECURSOS ECONOMICOS TESORERIA                | SERVICIO 003/2024                                     | \$3,578,378.96    |                                  |                         |                            |                     |
|                                             |                                      |                                                      |                                                            | SERVICIO 003/2024_2                                   | \$1,655,457.08    |                                  |                         |                            |                     |
|                                             |                                      |                                                      | OPTIMIZAR RECRUSOS (SIC) ECONOMICOS AGENCIA MUNICIPAL      | SERVICIO 004/2024                                     | \$837,000.00      |                                  |                         |                            |                     |
|                                             |                                      |                                                      | OPTIMIZAR LOS RECURSOS ECONOMICOS DE LA AGENCIA DE POLICIA | SERVICIO 005/2024                                     | \$519,000.00      |                                  |                         |                            |                     |
| INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES | NO                                   | MUNICIPIO MEJORAN SU INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS | CONSTRUCCION DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIOS         | OBRA 003/FAISM - CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO | \$200,000.00      | EJE 1: PERSONAS. SAN PEDRO Y SAN | 5.1.8. CULTURA Y ARTES. | 1.5 CULTURA Y ARTES        | 1.5 CULTURA Y ARTES |



| PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS |                                      |                                                                  |           |                                                                                                     |                   | PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO                        |                         | PLAN ESTATAL DE DESARROLLO |                     |
|---------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------|---------------------|
| NOMBRE                    | AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS | OBJETIVOS DEL PROGRAMA                                           | ACTIVIDAD | OBRAS / ACCIÓN                                                                                      | IMPORTE DEVENGADO | EJE                                                 | TEMA                    | EJE                        | TEMA                |
| SOSTENIBLES               |                                      | TO PUBLICO EN LA CONSTRUCCION DE CENTROS DESARROLLO COMUNITARIOS |           | COMUNITARIO 2DA ETAPA (2024)                                                                        |                   | PABLO TEPOS COLULA INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL |                         |                            |                     |
|                           |                                      |                                                                  |           | OBRA 004/FAISM - CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO 2DA ETAPA BARRIO YUCUNINDE (2024) | \$200,000.00      |                                                     | 5.1.8. CULTURA Y ARTES. |                            | 1.5 CULTURA Y ARTES |
|                           |                                      |                                                                  |           | OBRA OA/012/2024 - REHABILITACION DE LA UNIDAD MEDICA DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE TIXA (2024)      | \$143,190.00      |                                                     | 5.1.5. SALUD. (ODS3 ).  |                            | 1.9 SALUD           |

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó haber cumplido con el proceso que señala la normatividad aplicable respecto de la Planeación Municipal y Estatal de Desarrollo ni a la alineación del objetivo del Programa Presupuestario con los de los Planes.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 45 párrafo primero de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/071/2025-SA-02

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique y aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la observación que los Programas Presupuestarios, “Administración Eficiente y Transparente” e “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, mismos que forman parte de la muestra de auditoría, fueron ejecutados sin haber estado autorizados en el Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio fiscal 2024; la documentación presentada, consistente en copias certificadas del “ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES (SIC) AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, OAXACA, ADMINISTRACIÓN 2022–2024.”, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, concluyendo que, la información y documentación ya fue analizada y descrita en el Resultado AD–01, misma que resulta insuficiente para atender la observación emitida. Por tanto, la presente observación se tiene por no atendida.

Respecto a la observación que no presentó evidencia que acredite la publicación del Plan Municipal de Desarrollo; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas de un documento denominado “GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA No. 5”. Sin embargo, del análisis realizado a dicho documento, se verificó que el contenido es relativo a la “Publicación



de la validación técnica del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro y San Pablo Teposcolula 2022-2024”, sin presentar la Publicación del Plan Municipal de Desarrollo Sostenible 2022-2024, como lo establece la normatividad aplicable, por tanto, **la presente observación se tiene como no atendida.**

Respecto a la observación que las acciones del Programa Presupuestario “**Administración Eficiente y Transparente**”, registradas en la **Cuenta Pública Municipal**, no son claras en su registro, debido a que sólo se encuentran bajo la denominación de “**SERVICIO**”, motivo por el cual, la Entidad Fiscalizable no acreditó que el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario estuviera alineado con los objetivos planteados en los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo; la Entidad Fiscalizable NO presentó evidencia que justifique o aclare lo relativo a esta observación, en consecuencia, NO ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Por otra parte, la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del oficio número **PM/SM/139/2025**, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual hace del conocimiento a la Ex presidenta, sobre la documentación que deberá proporcionar para solventar las observaciones de la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/071/2025**; además, presentó copias certificadas del oficio **sin número**, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por la Ex Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual le comunica al Presidente Municipal actual, sobre la documentación que le entrega para solventar las observaciones de la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/071/2025**; por último, presentó copias certificadas del oficio número **PM/SM/141/2025**, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Secretario Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual recibe la documentación entregada por la Ex Presidenta municipal. Sin embargo, los oficios descritos anteriormente, no contienen información relacionada o tendiente a solventar las observaciones del presente resultado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 45 párrafo primero de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AD-02.**

El siguiente **Resultado AD-03** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AD-03                      CON OBSERVACIÓN**

**APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

Se observó que los Programas Presupuestarios, “**Administración Eficiente y Transparente**” e “**Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles**”, mismos que forman parte de la muestra de auditoría, fueron ejecutados sin haber estado autorizados en el **Presupuesto de Egresos Modificado** para el ejercicio fiscal 2024, tal como se detalló en el resultado **AD-01.**

Con la finalidad de verificar que las obras y acciones, ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría, fueron planeadas y aprobadas para su realización, se revisó y analizó el **Acta de Priorización de Obras y Acciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)** y, el **Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2024**, presentados por la Entidad Fiscalizable, concluyendo lo siguiente:

**Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)**

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el **Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)**, aprobado el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. Sin embargo, de la revisión realizada al documento en mención, se observó que:

- a) No acreditó haber priorizado o contemplado la obra "OBRA OA/012/2024 - REHABILITACION DE LA UNIDAD MEDICA DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE TIXA (2024)", del Programa Presupuestario **"Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles"**;
- b) No acreditó haber priorizado o contemplado las acciones ejecutadas a través del Programa Presupuestario **"Administración Eficiente y Transparente"**. Toda vez que, en el Acta de Priorización, las obras y acciones cuentan con nombre específico. No obstante, en la **Cuenta Pública**, las acciones correspondientes al Programa Presupuestario **"Administración Eficiente y Transparente"**, se encuentran registradas, únicamente, como **"SERVICIO"**.

**Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2024**

Por otra parte, se observó que no presentó el **Programa Anual de Obras Públicas** del ejercicio fiscal 2024, por lo que no acreditó haberlo elaborado, aprobado y publicado con los requisitos y plazos que establece la normatividad aplicable, ni que, en el mismo, se haya contemplado la planeación de las obras públicas del ejercicio en revisión, relativas a los Programas Presupuestarios en revisión, y que, las mismas obras estén reportadas en la **Cuenta Pública** acorde con lo establecido en la normatividad aplicable.

En consecuencia, la Entidad Fiscalizable no acreditó haber priorizado las acciones ejecutadas a través de Programas Presupuestarios, ni la elaboración, aprobación y publicación del Programa de Obras como lo establece la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 apartado C fracción V párrafo primero y 68 fracciones V y XII párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2024-OA/CPM/071/2025-SA-03**

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la observación que los Programas Presupuestarios, **"Administración Eficiente y Transparente"** e **"Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles"**, mismos que forman parte de la muestra de auditoría, fueron ejecutados sin haber estado autorizados en el **Presupuesto de Egresos Modificado** para el ejercicio fiscal 2024; la documentación presentada, consistente copias certificadas del **"ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES (SIC) AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, OAXACA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024."**, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, concluyendo que, la **información y documentación** ya fue analizada y descrita en el **Resultado AD-01, misma que resulta insuficiente para atender la observación emitida**. Por tanto, **la presente observación se tiene por no atendida**.

Respecto a la observación que no acreditó haber priorizado o contemplado la obra "OBRA OA/012/2024 - REHABILITACION DE LA UNIDAD MEDICA DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE TIXA (2024)", del Programa Presupuestario **"Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles"**; la Entidad Fiscalizable NO presentó evidencia que justifique o aclare lo relativo a esta observación, en consecuencia, NO ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, por lo que se tiene por consentida la observación realizada.

Respecto a la observación que no acreditó haber priorizado o contemplado las acciones ejecutadas a través del Programa Presupuestario **“Administración Eficiente y Transparente”**; la Entidad Fiscalizable NO presentó evidencia que justifique o aclare lo relativo a esta observación, en consecuencia, NO ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, por lo que se tiene por consentida la observación realizada.

Respecto a la observación que no presentó el **Programa Anual de Obras Públicas** del ejercicio fiscal 2024, por lo que no acreditó haberlo elaborado y publicado con los requisitos y plazos que establece la normatividad aplicable, ni que, en el mismo, se haya contemplado la planeación de las obras públicas del ejercicio en revisión, relativas al Programa Presupuestario **“Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”**, y que, las mismas obras estén reportadas en la **Cuenta Pública** acorde con lo establecido en la normatividad aplicable; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas de documento denominado **“GACETA MUNICIAPAL EXTRAORDINARIA No. 3”**, mediante el cual, publica el **Programa Anual de Obras**. Además, se corroboró que, en el mismo Programa de Obras, se encuentran registradas la totalidad de las Obras reportadas como ejecutadas correspondientes al Programa Presupuestario **“Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”**, mismo que forma parte de la muestra de auditoría, por lo tanto, **la presente observación se tiene por atendida.**

Respecto a la observación que no acreditó haber aprobado el **Programa Anual de Obras**; la Entidad Fiscalizable NO presentó evidencia que justifique o aclare lo relativo a esta observación, en consecuencia, NO ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Por otra parte, la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del oficio número **PM/SM/139/2025**, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual hace del conocimiento a la Ex presidenta, sobre la documentación que deberá proporcionar para solventar las observaciones de la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/071/2025**; además, presentó copias certificadas del oficio **sin número**, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por la Ex Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual le comunica al Presidente Municipal actual, sobre la documentación que le entrega para solventar las observaciones de la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/071/2025**; por último, presentó copias certificadas del oficio número **PM/SM/141/2025**, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Secretario Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual recibe la documentación entregada por la Ex Presidenta municipal. Sin embargo, los oficios descritos anteriormente, no contienen información relacionada o tendiente a solventar las observaciones del presente resultado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 apartado C fracción V párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AD-03.**

El siguiente **Resultado AD-04** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

**"RESULTADO: AD-04**

**CON OBSERVACIÓN**

#### **DISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

Para constatar que los Programas Presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizable se elaboraron de conformidad con los **Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)**, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se revisó y analizó el diseño de los Programas Presupuestarios, concluyendo lo siguiente:

La Metodología del Marco Lógico (MML) es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas. Esta metodología se basa en la estructuración y solución de problemas, permitiendo organizar, de manera sistemática y lógica, los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, además de los medios y fines, como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Considerando lo anterior, se observó que los Programas Presupuestarios, **"Administración Eficiente y Transparente"** e **"Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles"**, mismos que forman parte de la muestra de auditoría, fueron ejecutados sin haber estado autorizados en el **Presupuesto de Egresos Modificado** para el ejercicio fiscal 2024, tal como se detalló en el resultado **AD-01**. En consecuencia, se observó que la Entidad Fiscalizable no acreditó elaborar ni autorizar el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), correspondiente a cada uno de los programas señalados, los cuales debería estar incluidos en el mismo **Presupuesto de Egresos Modificado**.

Por lo que, la Entidad Fiscalizable, no acreditó haber acatado las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto de la Metodología del Marco Lógico (MML).

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 137 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

#### **Solicitud de Aclaración:**

**2024-OA/CPM/071/2025-SA-04**

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la observación que no acreditó elaborar ni autorizar el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), correspondiente a cada uno de los programas señalados, los cuales deberían estar incluidos en el mismo **Presupuesto de Egresos Modificado**; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del **"ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES (SIC) AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, OAXACA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024."**; además, presentó copias certificadas de 150 Actas de Aprobación relativas a la realización de compensación a partidas presupuestales y también presentó copias certificadas del **Presupuesto de Egresos Modificado**, las cuales incluyen los Árboles de Problemas, Árboles de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, concluyendo que, si bien la Entidad Fiscalizable presentó Árboles de Problemas, Árboles de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), adhiriendo los de los Programas Presupuestarios en revisión, estos mismos no fueron autorizados para su ejecución como se detalló en el resultado **AD-01**. Por lo que, la **información y documentación resulta insuficiente para atender la observación emitida**. Por tanto, **la presente observación se tiene por no atendida**.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del oficio número **PM/SM/139/2025**, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el

Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual hace del conocimiento a la Ex presidenta, sobre la documentación que deberá proporcionar para solventar las observaciones de la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/071/2025**; además, presentó copias certificadas del oficio **sin número**, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por la Ex Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual le comunica al Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, sobre la documentación que le entrega para solventar las observaciones de la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/071/2025**; por último, presentó copias certificadas del oficio número **PM/SM/141/2025**, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Secretario Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante el cual recibe la documentación entregada por la Ex Presidenta municipal. Sin embargo, los oficios descritos anteriormente, no contienen información relacionada o tendiente a solventar las observaciones del presente resultado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 137 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AD-04.**

#### ▪ RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Entidad Fiscalizable el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, fomentar la integridad y la responsabilidad en todas y cada una de las actividades y funciones del H. Ayuntamiento.

#### ▪ DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados **AD-01, AD-02, AD-03 y AD-04**, contenidos en este **Informe Final de Auditoría.**

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**

**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**



**ASFE**



Auditoría Superior de Fiscalización  
del Estado de Oaxaca

[www.asfeooaxaca.gob.mx](http://www.asfeooaxaca.gob.mx)

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,  
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.